



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 001-25
Expediente nº 282-341/24.-

SALTA, 14 ENE. 2025

VISTO, el expediente citado, en el cual las autoridades de la **"Fundación Revivir"** de la ciudad de Salta solicitan autorización para realizar una rifa radial, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 640/24 de este Ente Regulador del Juego de Azar, se autorizó a la peticionante a emitir y comercializar una rifa radial cuyas características se encuentran agregadas en autos;

Que, en fecha 09 de enero de 2025 remiten nota a este Organismo solicitando la modificación de la fecha del sorteo programado;

Que, el cambio de fecha obedece a razones atendibles opinando al respecto el sector de Bingos, Rifas y Promociones y el área de Asuntos Jurídicos, que no habría inconvenientes en hacer lugar a lo solicitado siempre y cuando la entidad de la debida publicidad de la nueva fecha del sorteo y asegure a los adquirentes de los cartones la posibilidad de solicitar el reintegro del dinero en caso de disconformidad;

Que, el Sr. Presidente Dr. Aníbal Caro, en base a la normativa expuesta y a los dictámenes mencionados, resuelve, ad referendum del Directorio, tener presente la promoción comercial indicada y suscribe la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto nº 1502/14;

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hacer lugar al pedido efectuado por las autoridades de la **"Fundación Revivir"** de la ciudad de Salta, y en consecuencia establecer como fecha de sorteo el día 27 de Febrero de 2025, manteniendo las demás condiciones autorizadas, conforme a los considerandos.



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 001-25

Expediente n° 282-341/24.-

Artículo 2º.- Modificar la parte pertinente del artículo 1º de la Resolución N° 640-24 y en consecuencia establecer como fecha de sorteo el día 27 de febrero de 2025, manteniendo las demás condiciones autorizadas, conforme a los considerandos.

Artículo 3º.- Ordenar a la organizadora a hacer conocer la nueva fecha de sorteo a través de medios masivos de comunicación, debiendo acreditar tal extremo hasta el día hábil anterior a la realización del evento y debiendo asegurar a los adquirentes de los cartones la posibilidad de solicitar el reintegro del dinero en caso de disconformidad con la nueva fecha.

Artículo 4º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.


Dr. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR